DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17634
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO DE EMERGENCIA SIRE 5397610

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Andrés Arandia Suárez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	CAT 7	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	01 de junio de 2022	**HORA:**	09:00 am	**VIGENCIA:** Temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 20 Bis # 68H-21 Sur (P1) Carrera 20 Bis # 68H-17 Sur (P2) Carrera 20 Bis # 68H-29 Sur (P3)	**COORDENADAS MEDIAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 91743,49 Y_1: 96092,59 X_2: 91749,82 Y_2: 96094,44 X_3: 91737,63 Y_3: 96090,69			
BARRIO:	Juan José Rondón	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			70 M^2			
UPZ:	66 – San Francisco	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			16			
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	14	**MENORES**	2	
CHIP:	AAA0027WHXR (P1) AAA0027WHWF (P2) AAA0027WHYX (P3)	**PREDIOS EVALUADOS**			3			
ÁREA INSPECCIONADA:	200 M^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-44174			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, (aplicando la metodología para este tipo de procedimiento que consiste en Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el propósito de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura frente a escenarios de riesgo inminente, que permita establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, edificaciones y/o infraestructuras inseguras, y recomendando las acciones pertinentes a que haya lugar para salvaguardar la vida e integridad de las personas y mitigar las condiciones de riesgo identificadas.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo inminente y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida e integridad de las personas.

26 JUL 2022

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen, tal y como lo expresa el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción / Incendio estructural.

6. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 a continuación se presenta la localización general de los predios evaluados P1, P2 y P3, en el Barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar.

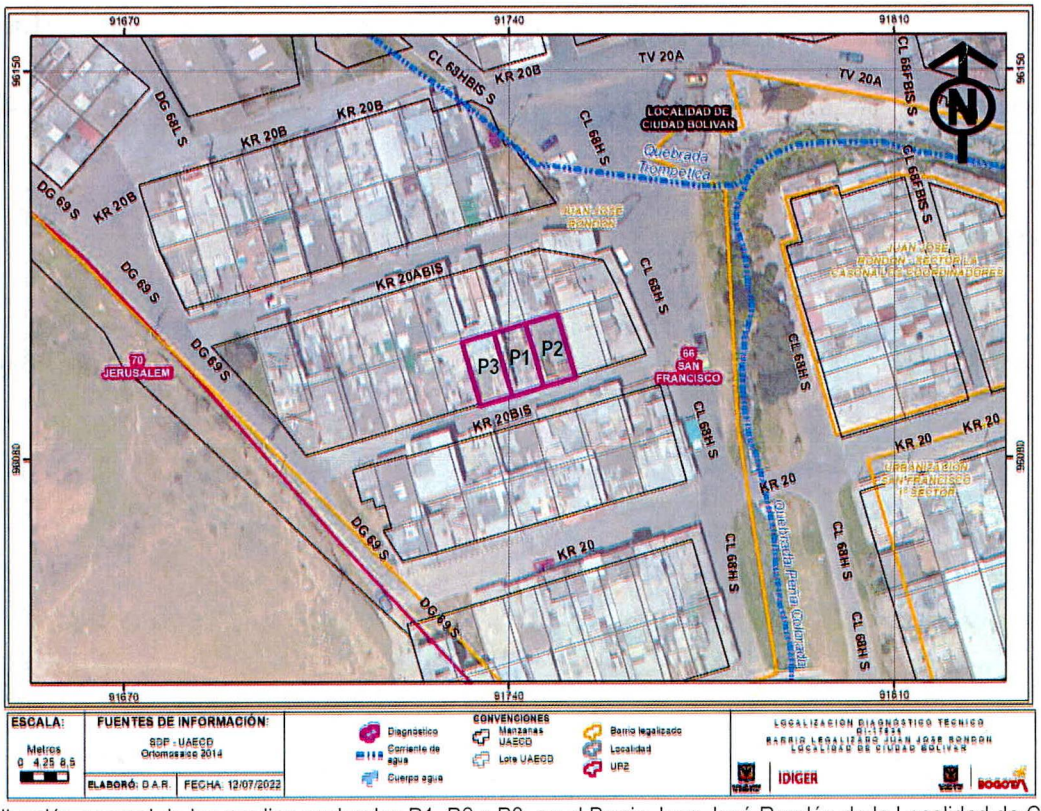


Figura 1. Localización general de los predios evaluados P1, P2 y P3, en el Barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Tabla 1. Predios evaluados en atención al Eventos SIRE No. 5397610

Predio	Dirección	CHIP
P1	Carrera 20 Bis # 68H-21 Sur	AAA0027WHXR
P2	Carrera 20 Bis # 38H-17 Sur	AAA0027WHWF
P3	Carrera 20 Bis # 38H-29 Sur	AAA0027WHYX

7. ANTECEDENTES

El Barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra legalizado mediante la Resolución 1769 del 13 de diciembre de 1993. En el marco del programa de Legalización Y Regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Hábitat, por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, se emitió el Concepto Técnico CT-8040 (por el cual se actualiza y reemplaza el CT-3502).

De acuerdo con el CT-8040, los predios P1, P2 y P3, (identificados como predios 16, 15 y 17 de la manzana 5 respectivamente), se encuentran categorizados en condición de amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa, recomendando a cada propietario y

responsable de predios, evaluar los sistemas estructurales para garantizar condiciones óptimas de estabilidad y llevar las edificaciones al cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Asimismo, se recomendó *"implementar obras de infraestructura que contribuyan con el mejoramiento integral del sector".*

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá - SIRE, con relación a los antecedentes del predio y su sector aledaño, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho sector no se han registrado eventos de emergencia.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento de emergencia SIRE 5397610, el 01 de junio de 2022, personal del IDIGER adelantó visita técnica al predio P1, encontrando una edificación de un (1) nivel, construida en muros de mampostería simple, con cubierta liviana en tejas plásticas y de zinc, soportada por entramados en madera, (ver Fotografía 1).

En el predio en mención se presentó en horas de la noche del día 31 de mayo de 2022 una conflagración que ocasionó daños estructurales en los muros, relacionados con desprendimiento de secciones de mampuestos, (especialmente en la parte superior del muro de cerramiento y en muros interiores), pérdida de recubrimientos de pañetes y acabados de obra blanca y colapso parcial de varias secciones de la cubierta, (ver Fotografías 2 y 3). Adicional a lo anterior, se presenta compromiso en las condiciones de habitabilidad y funcionalidad por afectación en espacios vitales, (ver Fotografía 4).

Se identificaron igualmente leves desprendimientos de algunas secciones de mampuestos del muro de cerramiento principal hacia el espacio público, (ver Fotografía 5).

Se adelantó visita a dos predios colindantes, identificados en el presente documento como P2 y P3. En el predio P2, se emplaza una edificación de un (1) nivel, construida en mampostería simple con cubierta liviana soportada sobre entramados de madera, (ver Fotografía 6). En esta edificación no se observaron daños relacionados con la conflagración, (ver Fotografías 7 y 8).

En el predio P3, se emplaza una edificación de tres (3) niveles construida en mampostería parcialmente confinada y placas de entrepiso en concreto reforzado, (ver Fotografía 9). El muro del costado nororiental sufrió afectaciones en su cara exterior debido a la exposición al fuego, evidenciando desprendimiento de algunas secciones de los mampuestos y agrietamientos. Efectuando la correspondiente verificación desde el interior de la vivienda, no se observaron daños o patologías estructurales asociadas a la conflagración, (ver Fotografías 10 a 12).

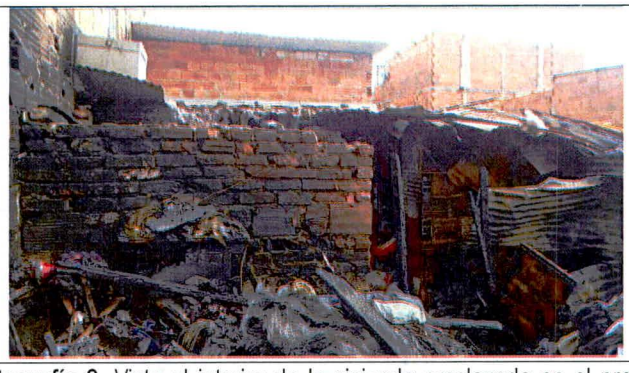
9. POSIBLES CAUSAS

Conflagración ocurrida al interior del predio P1, situación que originó los daños descritos con anterioridad.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la vivienda emplazada en el predio P1, donde se presentó la conflagración.



Fotografía 2. Vista al interior de la vivienda emplazada en el predio P1, y los daños generados por la conflagración.



Fotografía 3. Colapso parcial de la cubierta por la conflagración ocurrida en el predio P1



Fotografía 4. Afectación en espacios vitales de la edificación emplazada en el predio P1

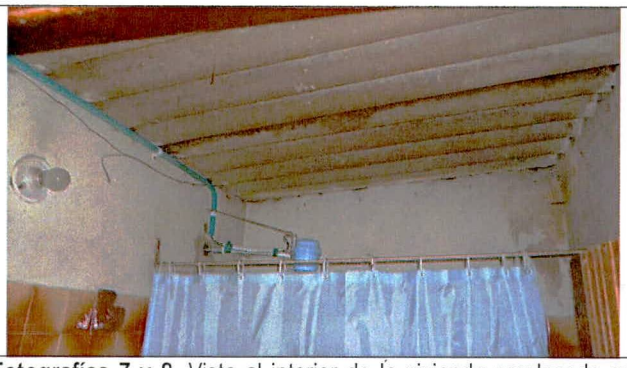


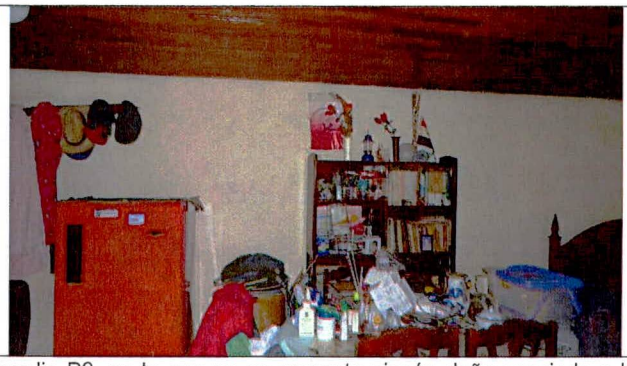
Fotografía 5. Daños identificados en la cara interna del muro de cerramiento perimetral del predio P1



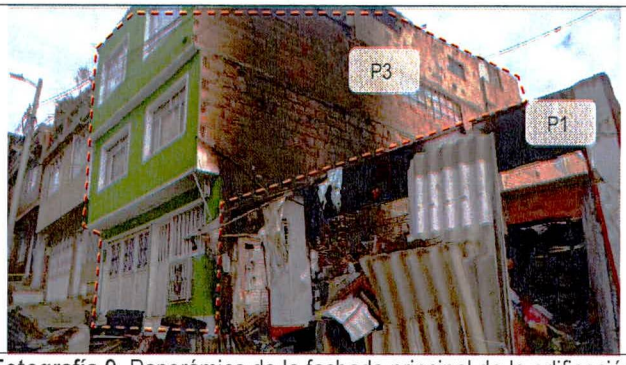
Fotografía 6. Vista de la vivienda emplazada en el predio P2, en la que no se presentaron daños asociados por la conflagración.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

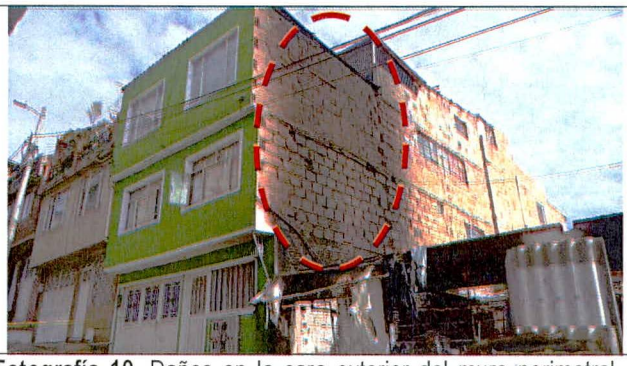




Fotografías 7 y 8. Vista al interior de la vivienda emplazada en el predio P2, en la que no se presenta ningún daño asociado a la conflagración.



Fotografía 9. Panorámica de la fachada principal de la edificación del predio P3.



Fotografía 10. Daños en la cara exterior del muro perimetral – costado noroccidental del predio P2.



Fotografía 11. Vista al interior de una de las habitaciones del predio P3, colindante con el predio P1.



Fotografía 12. Vista parcial de uno de los baños de la vivienda. No se identifican daños estructurales asociados al incendio.

11. DAÑOS

Tabla 3. Clasificación de los daños identificados en los predios evaluados

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Carrera 20 Bis # 68H-21 Sur	Mampostería simple y cubierta liviana	Residencial	1	Fuertes
P2	Carrera 20 Bis # 68H-17 Sur	Mampostería simple y cubierta liviana	Residencial	1	Ninguno
P3	Carrera 20 Bis # 68H-29 Sur	Mampostería parcialmente confinada y entrepisos en concreto.	Residencial	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- De no adoptar medidas destinadas al mantenimiento preventivo y correctivo y al reforzamiento de la edificación emplazada en el Predio P1, puede llegar a presentarse un aumento progresivo de los daños identificados, (mayores desprendimientos del cieloraso y posible caída de los elementos de la cubierta; colapso parcial y/o total de muros interiores).

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Se efectúa inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los predios P1, P2 y P3, en el Barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar. Durante la atención del evento de emergencia se emitieron los siguientes formatos:

FORMATO	EVENTO SIRE	NOTIFICADO	PREDIO	OBSERVACIONES
4326	5397610	Paco Alfredo Lesmes Vargas	Carrera 20 Bis No. 68H-21 Sur (P1)	Evacuación de la unidad habitacional (1)
4327		Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	Sendero peatonal frente a la Carrera 20 Bis No. 68H-21 Sur	Restricción de uso de un tramo de 8.0 m de longitud x 2.0 m de ancho del sendero peatonal localizado frente al predio P1,

- Se dan recomendaciones verbales a los participantes de la visita, con el propósito de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo identificadas e informando las competencias del IDIGER en el marco de las funciones establecidas en el Decreto Distrital 173 de 2014.

14. CONCLUSIONES

En general, las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio P1, en el Barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños identificados, generados por la conflagración presentada en su interior.

Las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio P2, en el Barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad, ya que no presenta daños asociados a la conflagración ocurrida en el predio P1.

Las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio P3, en el Barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad, ya que no presenta daños asociados a la conflagración que se presentó en el predio P1.

La funcionalidad y transitabilidad del sendero peatonal localizado frente al predio P1, en el Barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad por el posible desprendimiento y caída de elementos desde el muro de cerramiento, daños derivados de la conflagración ocurrida en el mencionado predio.

15. RECOMENDACIONES

Al responsable y/o responsables del predio P1, (Carrera 20 Bis # 68H-21 Sur), en el barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar, acoger la recomendación de evacuación de la vivienda, hasta tanto se adelanten las acciones de reparación que garanticen las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de esta.

Se debe garantizar que las acciones de reparación, reforzamiento y/o mantenimiento que sean adelantadas, de cumplimiento a los requerimientos señalados en la Ley 400 de 1997, en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-resistente NSR-10, y en las demás normas de construcción vigentes. Lo anterior debe ser adelantado con el apoyo de personal técnico idóneo.

Al responsable y/o responsables del predio P2, (Carrera 20 Bis # 68H-17 Sur), en el barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar, adelantar las correspondientes acciones de mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar, para garantizar condiciones óptimas de estabilidad y funcionalidad de la edificación durante su vida útil.

Al responsable y/o responsables del predio P3, (Carrera 20 Bis # 68H-29 Sur), en el barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar, implementar prontamente las acciones necesarias de reparación que garanticen la estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación. Asimismo, realizar el respectivo seguimiento de las condiciones estructurales de la edificación, para advertir oportunamente situaciones anómalas desde el punto de vista estructural que requieran intervención.

A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, dar cumplimiento a la recomendación de restricción parcial de uso del tramo del sendero peatonal localizado frente al predio P1, (Carrera 20 Bis # 68H-21 Sur), en el barrio Juan José Rondón de la Localidad de Ciudad Bolívar, hasta tanto los responsables de este predio adelanten el retiro controlado de escombros y emprendan las correspondientes acciones de reforzamiento y reparación del

muro de fachada que resultó afectado en ocasión al incendio estructural ocurrido al interior de la vivienda.

A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias de inspección, vigilancia y control, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector. Lo anterior en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 79 de 2003, el artículo 69 de la Ley 9 de 1989, el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo 735 de 2019 y los Decretos Distritales 476 de 2015 y 800 de 2018.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: **Andrés Arandia Suárez** Profesional Universitario 219 – 12
Profesional del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: **Jairo William Torres Becerra** Profesional Especializado 222 – 29
Responsable de la Coordinación del grupo de Asistencia Técnica - SARECC